

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS.

Por suscripción, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 .
Anuncios para suscritores, línea. . . . .	0'10 .
Idem para los que no lo son . . . . .	0'25 .

## Núm. 2781.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 30.

Núm. 873.

### Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

*Sección 2.ª.— Elección.*— Debiendo procederse á la elección de dos Diputados provinciales en el Distrito de Menorca, y cumpliendo con lo que se dispone en el art. 59 de la vigente Ley Provincial y el 100 de la Electoral de 20 de Agosto de 1870; he acordado señalar al efecto el viernes 26 del actual para la proclamación de los Interventores; el Domingo 28 siguiente para elección de Diputados y el miércoles 31 del mismo mes para el escrutinio general.

Palma 1.º Diciembre de 1884.

El Gobernador,  
Manuel Cos-Gayon.

Núm. 874.

*Sección de Fomento.— Minas.*— Don Antonio Valenzuela y Lopez, vecino de Barcelona, ha presentado en este Gobierno el día 6 de los corrientes á las doce de su mañana, una solicitud manifestando que desea obtener la concesión de doce pertenencias de mineral de cobre con el nombre de «San Francisco», en el término de Sóller, en terreno particular y paraje denominado de «Encina del camp del Pi del prelio «Cas Bernats», propiedad de D. Baltazar Marqués y Marqués, lindante por el S. O. con propiedad de D. Damian Bascós y pertenencias

de la mina llamada «San Luis»; al S. E. con el mismo Bascós; al N. E. con Pujol de las Encinas y «Can Menús Bascós y N. O. con dicho Manús Bascós, verificando la designación del registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la octava estaca en la mina «San Luis» antes mencionada, situada en el predio «Cas Bernats», relacionada por medio de dos visuales una á la Torre Picada en direccion 52.º 30, y otra al eje del faro del Cap gros de Muleta en la de 80.º, de él se medirán 100 metros al S. O. y se colocará la 1.ª estaca; á partir de ella se medirán otros 100 metros y se fijará la 2.ª; de esta y en direccion S. E. se medirán 300 metros que comprenderán de la 3.ª á la 5.ª estaca, sucesivamente se medirán 400 metros en direccion N. E. y se colocará en su extremo la 9.ª estaca y continuando en direccion N. O. se medirán 300 metros fijando en su término la 12.ª estaca y de ella al punto de partida se medirán 200 metros con los cuales quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de 24 de Junio de 1868, he acordado admitir salvo mejor derecho por decreto de 28 de los corrientes la expresada solicitud, publicando en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Sóller, á fin de que en el plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el citado periódico, presenten las reclamaciones que convengan á su derecho las personas que se consideren perjudicadas.

Palma 29 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
Manuel Cos-Gayon

Núm. 875

*Sección de Fomento.— Minas.*— D. Antonio Valenzuela y Lopez vecino de Barcelona, ha presentado en

este Gobierno á las doce de la mañana del día 6 de los corrientes, una solicitud manifestando que desea obtener la concesión de doce pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «San Antonio», en el término de Sóller, en terreno particular y en paraje denominado *Torren de can Veri*, al extremo Norte de una labor en trinchera, antigua y derruida junto al camino de Sóller á Tuent y la Calobra, lindante al Norte con propiedad de can Det. can March y Don Antonio Llusá, al Oeste con can Veri y can Det. al Sur con este último y al Este con D. Pablo Ozonas y can March, verificando la designación del registro en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el extremo Norte de la labor en trinchera antes citada junto al camino de Sóller á Tuent y la Calobra, relacionado por medio de dos visuales, una á la Torre Picada en direccion 37.º 47 y otra al eje del faro de Cap Gros de la Muleta, en la de 64.º 45; de él se medirán 150 metros en direccion al Norte y se colocará la primera estaca, de ella se medirán 200 metros al Oeste para la 2.ª y 3.ª estaca; seguidamente y en direccion al Sur se medirán 300 metros y en su límite se fijará la 6.ª estaca, á partir de ella y en direccion al Este se medirán 400 metros que comprenderán hasta la décima estaca; de ésta se medirán sucesivamente trescientos metros al Norte colocando en su extremo la estaca 13.ª, y por último se medirán 200 metros al Oeste hasta terminar en la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de 24 de Junio de 1868, he acordado admitir salvo mejor derecho, por decreto de 28 de los corrientes la expresada solicitud, publicando en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Sóller, á fin de que en el plazo de sesenta días, á con-

tar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el citado periódico, presenten las reclamaciones que convengan á su derecho las personas que se consideren perjudicadas.

Palma 29 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
Manuel Cos-Gayon.

Núm. 867.

### DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación de esta provincia en la sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 1884*

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas de fondos provinciales de 1882 á 83, y se acordó remitirlas á la superioridad para los efectos correspondientes.

Se acordó recurrir en alzada al Ministerio de Hacienda contra una providencia de la Delegación de esta provincia denegando la suspensión de los procedimientos que se siguen para la venta de huerto del Hospital.

En uso de la autorización concedida en Real orden de 3 de Setiembre último se acordó enagenar en pública subasta la finca Son Brotad propia del Hospital, para aplicar su producto á obras de urgente necesidad en el referido establecimiento.

Se dió cuenta de un dictámen de la Comisión de Beneficencia en que propone la reforma de la plantilla del personal facultativo del Hospital; y de dos votos particulares referentes al mismo asunto, y habiéndose presentado después una proposición incidental, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento se acordó que pasa-

rá. á la Comision dictaminadora para que manifieste si lo acepta.

Y se levantó la sesion. Palma 27 Noviembre de 1884.—El Presidente de la Diputacion, Pedro Sampol.

## Núm. 877.

Sesion del dia 25 de Noviembre.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

En conformidad con lo propuesto por la Comision de Beneficencia se acordó reformar el servicio facultativo de medicina y cirujia del Hospital en la forma siguiente. 1.º La plantilla de los facultativos de medicina y cirujia del Hospital comprenderá en lo sucesivo. Un cirujano primero y un cirujano segundo con el haber de 2000 pesetas anuales cada uno. Un médico con el haber de 1500 pesetas anuales. Y un médico agregado de entradas y guardias con la gratificacion de 500 pesetas anuales. 2.º Las plazas de cirujano primero y cirujano segundo continuarán á cargo de los facultativos, D. Antonio Frontera y Bauzá y D. José Gonzalez Cepeda que actualmente las desempeñan y las han obtenido en virtud de oposicion.

Las plaza de médico deberá tambien obtenerse por medio de oposiciones en observancia de lo que dispone el Reglamento de 22 de Junio de 1884 pudiendo verificarse desde luego el nombramiento del facultativo que haya de desempeñarla por haberse estas celebrado en Agosto de 1881 sin que haya caido resolucion sobre la propuesta presentada por el tribunal.

La plaza de médico agregado de entradas y guardias deberá continuar á cargo de D. Jaime Escalas y Adrover que actualmente la desempeña en virtud de nombramiento de la Diputacion.

3.º Como garantia de mayor exactitud en el cumplimiento de todos los servicios, se establece la debida separacion entre la direccion facultativa y la administrativa del Hospital debiendo estar la primera á cargo del facultativo mas antiguo del establecimiento por cuyo concepto percibirá un aumento en su haber de 250 pesetas anuales.

4.º Lo mismo el Director facultativo que el administrativo residirán en el establecimiento, debiendo continuar este último en la casa que actualmente habita, y ocupar el facultativo la que se le destinará cuando se hayan verificado las obras necesarias y en el interin no la habite por no estar terminada percibirá en compensacion la cantidad proporcional á razon de 750 pesetas anuales.

5.º Como la creacion de la Direccion facultativa ha de dar lugar á la fijacion de servicios y atribuciones respectivas en el establecimiento, la distribucion de unos y otros solo podrá tener lugar previo acuerdo de la Comision provincial.

En vista de una instancia de Doña Ana Perelló en que solicita que teniendo en cuenta los servicios prestados por su difunto marido D. Jaime Rosselló y Ribera oficial que fué de la Secretaria de la Diputacion, se le señale una pension para atender á su subsistencia; se acordó que se esté á lo resuelto en sesion de 15 de No-

vembre de 1883, en que se desestimó otra instancia de la misma interesada formulando análoga solicitud. Y se levantó la sesion.

Palma 27 Noviembre de 1884.—El Presidente de la Diputacion, Pedro Sampol.

## Núm. 878.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de las Baleares.

Los Ayuntamientos que se designarán al pié de esta orden, verificarán desde el dia siguiente en que reciban el BOLETIN OFICIAL de la Provincia donde se halle insertada, al 22 inclusive del mes de la fecha, el ingreso del cupo de consumos perteneciente al 2.º trimestre del corriente año económico de 1884-85 y de no cumplir esta orden se pondrá en el superior conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda para las medidas que determinare adoptar.

Palma 1.º Diciembre de 1884.—El Administrador, Gaspar Viyao.

#### Pueblos que se citan.

Binisalem, Buñola, Calvià, Esporlas, Lloseta, Maria, Marratxi, Pollensa, Puigpuñent, S. Juan, Sta. Margarita, Sansellas, Valldemosa, San Antonio de Ibiza, S. Juan Bautista de id. San José de id. Sta. Eulalia de id.

## Núm. 879.

### ALCALDIA DE SANTAÑY.

Se anuncia al público, que desde esta fecha queda espuesto en los sitios de costumbre de este distrito, á los efectos de reclamacion, el alistamiento para el reemplazo del Ejército de 1885.

Santañy 28 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Miguel Oliver.

## Num. 880

D. Bartolomé Sard, y Pujal Comandante de Infanteria y Fiscal miliar de la Capitanía General de este Distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el paisano Francisco Carlos Roche Bonachea deportado cubano confinado en esta Isla por quebrantamiento de sentencia, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido paisano, para que en el término de veinte dias comparezca en esta Fiscalia, situada en la calle de Montenegro, núm. diez y seis, de esta Ciudad, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldia y será juzgado por el consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta Oficial de Madrid.

Dado en Palma de Mallorca á 25 de Noviembre de 1884.—Bartolomé Sard.

## Núm. 881.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el paisano Pedro

Castillo y Guzman, deportado cubano confinado en esta Isla, por quebrantamiento de sentencia, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido paisano, para que en el término de veinte dias comparezca en esta Fiscalia situada en la calle de Montenegro, núm. diez y seis de esta Ciudad, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldia y será juzgado por el consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta Oficial de Madrid.

Dado en Palma de Mallorca á 25 de Noviembre de 1884.—Bartolomé Sard.

## Num. 882.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el paisano José Maceo Grajales, deportado cubano, por haberse fugado de esta Isla, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido paisano, para que en el término de veinte dias comparezca en esta Fiscalia, situada en la calle de Montenegro, núm. diez y seis de esta Ciudad, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldia y será juzgado por el consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta Oficial de Madrid.

Dado en Palma de Mallorca á 25 de Noviembre de 1884.—Bartolomé Sard.

## Núm. 883.

El Comisario de Guerra, Director Administrativo del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: que no habiendo obtenido resultado la subasta llevada á efecto en el dia de hoy para intentar la contratacion por un año y un mes más si así conviniese á los intereses del Estado, del suministro de la carne y demás artículos como son, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbon vegetal, chocolate, garbanzos, leña, manteca, pastas, patatas, tocino, vino comun y generoso, que sean necesarios al consumo de dicho Establecimiento, se convoca por el presente anuncio á una 2.ª y pública licitacion que con las formalidades prevenidas en el Reglamento de contratacion aprobado por R. O. de 18 de Junio de 1881 tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 5 de Enero próximo en el local que ocupan las oficinas del espresado Hospital, con arreglo al pliego de condiciones y al de precios límites que estará de manifiesto en dicha dependencia para conocimiento de los que deseen interesarse en la misma en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán estar redactadas con sujecion al modelo que se inserta á continuacion y estendidas en papel del sello 11.º.

Palma 29 Noviembre de 1884.—Leonardo Moragues.

### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... con cédula personal (de tal clase) espedita por (tal dependencia) en... de... enterado del anuncio y pliego de condiciones formuladas para la adquisicion por subasta pública de la carne y demás artículos necesarios al consumo del Hospital militar de esta plaza por el término de un año, se compromete á efectuarlo por los precios que á continuacion se espresan, acompañando en garantia el talon de depósito que marca la condicion octava de dicho pliego.

### LOTES.

- |     |   |  |  |
|-----|---|--|--|
| 1.º | { | Por cada kilogramo de carne de vaca. . . . .   | El proponente espresará en letra el precio á que se compromete á verificar la entrega. |
|     | { | Por cada id. de id. de carnero . . . . .   |  |
| 2.º | { | Por cada litro de aceite de 1.ª clase. . . . .   |  |
|     | { | Por cada id. de id. de 2.ª idem. . . . .   |  |
| 3.º | { | Por cada kilogramo de arroz. . . . .   |  |
|     | { | Por cada id. de chocolate. Por cada id. de garbanzos. Por cada id. de pastas. Por cada id. de patatas. |  |
| 4.º | { | Por cada kilogramo de manteca. . . . .   |  |
|     | { | Por cada id. de tocino.  |  |
| 5.º | { | Por cada kilogramo de carbon. . . . .  |  |
|     | { | Por cada id. de leña. . . . .  |  |
| 6.º | { | Por cada litro de vino comun. . . . .  |  |
|     | { | Por cada id. de vino generoso. . . . .   |  |

(Fecha y firma del proponente.)

## Num. 884

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA.

de la Provincia de Mallorca.

Relacion de los Individuos de la Inscripcion maritima de esta Capital, que cumplen los veinte años de edad durante el proximo de 1885 y deben ser iliminados del sorteo á tenor de lo dispuesto en el articulo 89 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazos del Ejército.

Pedro Juan Palmer Pujol de otio y Maria.

Pablo Mayol Ramonell de Bartolomé y Antonia.

Pedro Antich Roca de Miguel y Catalina.

José Flexas Pascual de Gaspar y Frajedes.

Jaime Roca y Gelabert de Miguel é Isabel Maria.

Salvador Mas Roca de Antonia y Maria.

Pedro Bosch Oliver de Pedro y Margarita.

Matias Alemañy Garcias de Felipe y Maria.

Antelmo Pujol Barceló de Juan y Esperanza.

Jaime Palmer Cervera de Juan y Maria.

D. Pedro Bosch Roca de Onofre y Antonia.

Juan Monserrat y Garcias de Jaime y Catalina.

Juan Calafell Ramis de Guillermo y Juana Maria.

Matias Covas Coll de Jaime y Eleonor.  
 Bartolomé Moll Cardell de otro y Juana Ana.  
 Antonio Roca Castell de Guillermo y Antonia.  
 Jaime Bosch Tous de otro y Francisca.  
 Juan Planas Garcias de Bernardo é Isabel.  
 D. Andres Garau Vidal de José y Josefa.  
 Bartolomé Alberti Ballester de José y Catalina.  
 Angel Rodriguez Forteza de Eusebia y Catalina.  
 Antonio Gelabert Rosello de Juan y Catalina.  
 Miguel Moll Moll de Jaime y Catalina.  
 Jaime Simo Pujol de Antonio y Magdalena.  
 Pablo Barceló Bosch de Baltazar y Margarita.  
 Juan Bosch Alemañy de Sebastian é Isabel.  
 Miguel Llaó Pons de Guillermo é Isabel.  
 Rafael Tomas Nadal de Francisco y Francisca.  
 Jaime Salom Rotger de otro y Carmen.  
 Pedro Juan Oliver Pol de Jaime y Margarita.  
 Miguel Oliver Feliu de otro y Esperanza.  
 Lorenzo Espares Quetglas de Gabriel y Catalina.  
 José de Jesus Cánavez de Venancio y Margarita.  
 Antonio Bauzá Sansó de Jaime y Catalina.  
 Juan Horrach Pons de Gabriel y Juana Ana.  
 Antonio Pujol Bosch de Gabriel y Margarita.  
 José Tous Ayudes de Miguel y Margarita Antonia.  
 Miguel Rigo Salom de otro y Praxedes.  
 Juan Calafell Ramis de Guillermo y Juana.  
 Bartolomé Calafat Homar de otro y Maria.  
 Cosme Cloquell Arbos de Bartolomé y Francisca Ana.  
 Ramon Muntaner Vidal de Miguel y Antonia.  
 Juan Flexa Vich de Guillermo y Maria.  
 Juan Bosch Matas de Jaime y Juana Ana.  
 Rafael Torres Bosch de Miguel y Juana Maria.  
 Luis Bardisa Alemañy adoptivo de Sebastian y Catalina.  
 Miguel Garcias Juan de Matias y Paula.  
 Sin efecto.—D. Juan Ignacio Vidal Martorell de D. Ignacio y D. Francisca.  
 José Colomar Serra de José y Barbara.  
 José Nicolau Vidal de Bernardo y Maria.  
 Marcos Piera Carbonell de Jaime y Clara.  
 Antonia Colomar Vadell de Jaime y Margarita.  
 Jaime Palmer Palmer de Bartolomé y Antonia.  
 Jaime Pujol Rigo de Andres y Francisca.  
 Juan Masot Porcell de Pedro Antonio é Isabel Maria.  
 Francisca Bonet Monserrat de otra y Catalina.

Cosme Ferrer Tomas de Cosme y Margarita.  
 Nicolas Fuster y Miró de José y Catalina.  
 Estevan Buadas Noguera de Miguel Juana Ana.  
 Miguel Martorell Vicens de Matias y Antonia.  
 Bernardo Ruiz Sabater de D. Antonio y D. Catalina.  
 Francisco Mariano Patent de Agustín y Maria.  
 Guillermo Vidal Rigo de Simon y Damiana.  
 Andres Miguel Vicens de José y Catalina.  
 Pablo Cuberta Puig de Antonia y Teresa.  
 Miguel Planisa Garcias de Jaime y Ana.  
 Miguel Llobera Cifra de Juan y Agustina.  
 Jaime Payeras Crespi de Juan y Maria Magdalena.  
 Francisco Tomas Bernart de otro y Francisca.  
 Lorenzo Ferrer Gelabert de Bartolomé y Magdalena.  
 Jaime Bosch Reus de Juan y Juana Ana.  
 Rafael Bennasar Lladó de Jaime y Francisca.  
 Miguel Diaz Feliu de Miguel y Maria.  
 José Coll Izern de Bernardo y Maria.  
 José Tomás Bernat de Bernardo y Antonia.  
 Antonio Morey Pons de José y Maria.  
 Antonia Escalas Bonet de Marcos y Maria Ana.  
 Juan Andres Ramer de la Iglesia.  
 Antonia Borrás Ramonell de Mateo y Juan Maria.  
 Sebastian Simó Olivei de Simon y Juana Ana.  
 Magin Perelló Nom de Sebastian y Maria Micaela.  
 Miguel Llobera Garcias de Miguel y Paula.  
 Martin Cerdá Enseñat de Antonio y Antonia.  
 Bartolomé Calafell Alemañy de Bernardo y Gerónima.  
 Pablo Leon Bennasar de Leoncio y Magdalena.  
 Miguel Vives Rotger de Jaime y Juana Ana.  
 Jaime Mas Pnos de Jaime y Barbara.  
 Gaspar Alemañy Moner de Bartolomé y Francisca.  
 Cristobal Tur Estarás de Bernardo y Catalina.  
 Pedro Juan Maura Sanchez de Gabriel y Maria.  
 Pedro Alemañy Busquets de Guillermo y Juana Ana.  
 Pedro Martorell Alemañy de Antonio y Maria.  
 Palma 15 Noviembre 1884.— José Ramis de Aireflor.

#### Del distrito de Alcudia.

Relacion de los individuos que cumplen los veinte años de edad en el próximo año de mil ochocientos ochenta y cinco de la Inscricion maritima del Distrito de Alcudia.  
 Martin Domingo y Cerdá natural de Pollensa hijo de Ignacio y de Antonia.  
 Gabriel Palou y Canoves natural de Pollensa hijo de Juan y de Catalina.

Antonio Tocho y Rotger natural de Pollensa hijo de Martin y de Francisca.  
 Mateo Paulino Alcina y Cirer, natural de Capdepera hijo de Juan y de Antonia.  
 Juan Capó y Suau natural de Pollensa hijo de Juan y de Catalina.  
 Miguel Cerdá y Umbert natural de Pollensa hijo de Guillermo y de Ana.  
 Miguel Garau y Lull natural de Capdepera hijo de Lorenzo y de Catalina.  
 Francisco Castañer y Capllonch, natural de Pollensa hijo de Francisco y de Isabel Maria.  
 Miguel Mir y Cerdá natural de Pollensa hijo de Jaime y de Maria.  
 Rafael Ginard y Ferragut, natural de Alcudia hijo de Sebastian y de Antonia.  
 Miguel Cerdá Plomer natural de Pollensa hijo de Miguel y de Maria.  
 Antonio Ginard y Valles, natural de Alcudia hijo de Antonio y de Bárbara.  
 Sebastian Marqués y Font natural de Alcudia hijo de Sebastian y de Margarita.  
 Bartolomé Ponsell y Covas natural de Alcudia hijo de Bartolomé y de Antonia.  
 Juan Ferrer y Cirer natural de Alcudia, hijo de Juan y de Margarita.  
 Jaime Bauzá Plomer natural de Pollensa hijo de Guillermo y de Teresa.  
 Alcudia 2 de Noviembre de 1884.— José Peña.

#### Distrito de Andraitx.

Relacion nominal y filiada de los individuos de esta inscripcion maritima que cumplen 20 años de edad, en el año 1885.  
 Antonio Juan Mir, de Gabriel y de Geronima.  
 Jaime Esteva y Alemañy, de Guillermo é Isabel.  
 Bartolomé Pallicer y Covas, de Gabriel y Juana.  
 Gabriel Tomás y Masot, de José y Margarita.  
 Matias Palmer y Alemañy, de Pedro Juan y Francisca.  
 Bartolomé Alemañy y Palmer, de Pedro y Maria.  
 Bernardo Bauzá y Ferragut, de Melchor y Juana.  
 Baldomero Estarellas y Balaguer, de Mateo é Isabel.  
 Luis Pieras y Masot, de Luis y Francisca.  
 Gabriel Valls y Aguiló, de Antonio y Francisca.  
 Matias Enseñat y Enseñat, de Matias é Isabel.  
 Matias Coll y Covas, de Juan y Margarita.  
 Gabriel Calafell y Lladó, de Gabriel y Catalina.  
 Guillermo Vich y Alemañy, de Pedro y Ana.  
 Jaime Flexes y Vich, de Miguel y Francisca.  
 Bernardo Ferragut y Calafell, de Mateo y Antonia.  
 Bartolomé Terradas y Calafell, de Bartolomé y Ana.  
 Andrés Roca y Martorell, de Antonio y Antonia.  
 Baltazar Pujol y Castell, de Juan y Sebastian.  
 Jaime Masot y Alemañy, de Gaspar y Catalina.

Gaspar Calafell y Palmer, de Juan y Antonia.  
 Miguel Rosselló y Perpiña, de Damian y Antonia.  
 Ramon Alemañy y Salva, de Antonio y Magdalena.  
 Jaime Vich y Enseñat, de Antonio y Ana.  
 Guillermo Masot y Valent, de Pedro y Magdalena.  
 Pedro Antonio Ripoll y Palmer, de Pedro Antonio y Juana.  
 Pedro Juan Pujol y Valent, de Pedro y Juana.  
 Francisco Salvá y Estelrich, de Jaime y Antonia.  
 Melchor Bauzá y Palmer, de Juan y Juana.  
 Bartolomé Porcell y Alemañy, de Bartolomé y Antonia.  
 José Llinás y Mandilego, de Miguel y Margarita.  
 Jorge Reynés y Porcell, de Jorge y Antonia.  
 Sebastian Palmer y Pujol, de Sebastian y Antonia.  
 Guillermo Castell y Enseñat, de Gaspar y Maria.  
 Guillermo Flexes y Ferrer, de Jaime y Ana.

Bartolomé Cabrer y Bosch, de Juan y Francisca.  
 Jaime Alemañy y Esteva, de Juan y Juana.  
 Alejo Juan Castor Amengual y Alemañy, de Miguel y Catalina.  
 Guillermo Pujol y Juan, de Bartolomé y Juana Ana.  
 Antonio Pujol y Alemañy, de Juan y Margarita.  
 Antonio Escandell y Terrades, de Vicente y Catalina.  
 Pedro Juan Palmer y Alemañy, de José y Antonia.  
 Jaime Porcell y Flexes, de Pedro y Margarita.  
 Sebastian Bauzá y Coll, de Juan y Antonia.  
 Sebastian Ximelis y Sanoguera, de Pedro José y Agueda.  
 Bartolomé Alemañy y Perpiña, de Antonio y Catalina.  
 Jaime Marcó Juan Buenaventura Palmer y Palmer, de Atanasio y Francisca.  
 Ramon Enseñat y Jofre, de Nicolas y Maria.  
 Sebastian Moragues y Cabot, de Gabriel y Ana.  
 Pedro Covas y Pujol, de Guillermo y Geronima.  
 Antonio Pujol y Alemañy, de Juan y Margarita.  
 Isidro M. Juan Colomar y Vicens, de Juan y Margarita.  
 Francisco Vadell y Roselló, de Miguel y Magdalena.  
 Guillermo Enseñat y Alemañy, de Guillermo y Antonia.  
 Ramon Arbos y Moragues, de Francisco y Juana Maria.  
 Andraitx 14 Noviembre 1884.— Vicente Barceló.

#### Distrito de Felanitx.

Relacion de los individuos de esta Inscricion maritima que cumplen veinte años de edad en el próximo año de 1885.  
 Julian Artigues y Barceló, de Miguel y Antonia de Felanitx.  
 Bartolomé Monserrat y Orpi, de otro y Antonia de Manacor.  
 Salvador Vadell y Barceló, de otro y Juan Ana de idem

Gabriel Salom y Oliver, de Bartolomé y Antonia Ana de Santañy.  
Miguel Amengual y Covas, de Juan y Sebastiana de idem.  
Felanitx 1.º de Noviembre de 1884.—Luis Oliver.

#### Distrito de Sóller.

Relacion nominal y filiada con expresion de su vecindad, de los individuos pertenecientes á la Inscripcion marítima de este Distrito que cumplen veinte años de edad durante el próximo de mil ochocientos ochenta y cinco.  
Jaime Mas y Parets, hijo de Juan y de Margarita.  
Vicente Mayol y Vicens, hijo de Antonio y de Maria.  
Bartolomé Canals y Chumet, hijo de Bartolomé y Maria.  
Andrés Vidal y Enseñat, hijo de Andrés y de Isabel.  
Jaime Juan Oliver y Rullan, hijo de Jaime y de Margarita.  
Vicente Pujol y Alcover, hijo de Juan y de Maria.  
Cristóbal Miró y Trias, hijo de Benito y de Maria.  
Sóller 4 Noviembre de 1884.—José Palou.

#### COMANDANCIA DE MARINA de la provincia de Ibiza.

Relacion de los individuos pertenecientes á la inscripcion marítima de esta provincia que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército en el año próximo de 1885, con arreglo al art. 89 de la ley de 28 de Agosto de 1878.

#### De la Capital.

Salvador Lluy y Tur, de Antonio y Catalina.—del Salvador idem.  
Juan Martorell y Riera, de José y Margarita.—idem idem.  
Manuel Blas y Juan, de incognitos.—idem idem.  
Juan Mari y Prats, de Vicente y Catalina.—idem idem.  
Antonio Cuesta y Tur, de Francisco é Isabel.—idem idem.  
Pedro Mari y Vadell, de Juan y Josefa.—idem idem.  
Vicente Andinà y Juan, de Francisco y Eulalia.—idem idem.  
José Ferrer y Torres, de Juan y Catalina.—idem idem.  
Jaime Felicó y Escandell, de José é Isabel.—idem idem.  
José Juan y Torres, de Bartolomé y Maria.—idem idem.  
Juan Ferrer y Mayans, de José y Maria.—idem idem.  
Vicente Mayans y Ferrer, de Vicente y Maria.—idem idem.  
Francisco Juan y Palmer, de Francisco y Bartolomea.—idem id.  
Bartolomé Torres y Mari, de José y Maria.—idem idem.  
Jaime Felicó y Ferrer, de Antonio y Catalina.—idem idem.  
Francisco Garcia y Pujol, de Francisco y Margarita.—idem idem.  
Pedro Cardona Canals, de Juan y Juana.—idem idem.  
José Ferrer y Ferrer, de José y Catalina.—idem idem.  
Bartolomé Juan Rodriguez, de José y Maria.—idem idem.  
José Juan y Planells, de Antonio y Antonia.—idem idem.

Juan Prats y Garcia, de Antonio y Juana.—idem idem.  
Mariano Guasch y Escandell, de Mariano y Maria.—idem idem.  
Mateo Calbet y Compañy, de Sebastian y Antonia.—idem idem.  
José Mayans y Ruiz, de Francisco y Maria.—idem idem.  
Miguel Torres y Riusech, de Domingo y Catalina.—idem idem.  
Francisco Guasch y Galivardo, de Juana é Isabel.—idem idem.  
Jaime Riera y Roig, de Bartolomé y Maria.—idem idem.  
José Canals y Descarga, de Antonio y Cristina.—idem idem.  
José Isern y Ferrer, de José y Catalina.—Formentera idem.  
Vicente Castelló y Mayans, de Vicente y Francisca.—idem idem.  
Juan Ferrer y Castelló, de Andrés y Maria.—idem idem.  
José Riera y Mari, de Juan y Francisca.—idem idem.  
Antonio Tur y Serra, de Vicente y Catalina.—idem idem.  
Francisco Tur y Serra, de Vicente y Catalina.—idem idem.  
Vicente Juan y Ferrer, de Francisco y Catalina.—idem idem.  
José Mayans y Guasch, de Juan y Maria.—idem idem.  
José Mayans y Riera, de Juan y Maria.—idem idem.  
Juan Colomar y Escandell, de José y Maria.—idem idem.  
Juan Castelló y Ferrer, de Juan y Josefa.—idem idem.  
Juan Verdura y Mayans, de Jaime y Catalina.—idem idem.  
Juan Roig y Serra, de Juan y Catalina.—idem idem.  
Juan Torres y Escandell, de Juan y Esperanza.—idem idem.  
Antonio Castelló y Torres, de Bartolomé y Esperanza.—idem idem.  
Juan Isern y Torres, de Juan y Maria.—idem idem.  
Mariano Tur y Ferrer, de Antonio y Maria.—idem idem.  
Juan Riera y Ferrer, de Miguel y Maria.—idem idem.  
Bartolomé Torres y Mari, de José y Maria.—S. Pedro del Salvador.  
Vicente Ribas y Prats, de Antonio y Maria.—idem idem.  
Francisco Juan Narciso, de incognitos.—S. Cristóbal idem.  
Venancio Sayal, de incognitos.—Manacor del Salvador.

#### Distrito de S. Juan Bautista.

Antonio Cornelio Recaredo, de incognitos.—S. Pedro S. Juan.  
Antonio Torres y Torres, de Antonio y Maria.—S. Juan idem.  
José Torres y Ferrer, de Andrés y Maria.—idem idem.  
José Torres y Ripoll, de Antonio y Eulalia.—idem idem.  
Miguel Tur y Escandell, de Miguel y Maria.—idem idem.  
Vicente Mari y Roig, de Antonio y Eulalia.—idem idem.  
José Mari y Ferrer, de José y Juana.—idem idem.  
Antonio Escandell y Torres, de Mariano y Maria.—S. Miguel idem.  
Miguel Roig y Planells, de Juan y Maria.—idem idem.  
Juan Riera y Tur, de Pedro y Maria.—idem idem.  
José Serra y Bonet, de Juan y Catalina.—S. Lorenzo idem.

#### Distrito de S. José.

Juan Serra y Orvay, de Antonio y Francisca.—S. Jorge idem.  
Vicente Cardona y Ribas, de José y Catalina.—idem idem.

#### Distrito de Sta. Eulalia.

Juan Mari y Mari, de Antonio y Catalina.—Sta. Eulalia idem.  
Juan Bonet y Noguera, de José y Antonia.—idem idem.  
Antonio Planells y Ribas, de José y Catalina.—Nta. Sra. de Jesus idem.  
Antonio Boned y Colomar, de Mariano y Catalina.—idem idem.  
Vicente Torres y Ventura, de Antonio y Francisca.—S. Cristobal Santa Gestrudis.  
Ibiza 15 de Noviembre de 1884.—Márco Francisco de Córdoba.

#### Núm. 885.

D. Juan Verger y Vidal, Juez municipal de la Villa de Santañy Provincia de las Baleares Partido Judicial de Manacor.

Hago saber: Que en la ejecutoria en los autos seguidos en rebeldia ante dicho Juzgado á instancia de Gabriel Orell y Bonet de esta vecindad en el juicio verbal contra Antonio Burguera y Bonet de esta misma naturaleza se sacan á pública subasta los bienes propios del deudor Burguera por término de veinte dias para con su producto hacer pago á dicho Orell y consisten en las fincas siguientes.

Primera. Una pieza de tierra denominada «Se Llonje» de estension de tres cuarterones que equivalen á cincuenta y tres áreas veinte y siete centiáreas, que linda al Norte con tierras de Juan Burguera Adrover, al Este con las de D. Jaime Sitjar, al Sur con las de Francisca Burguera y al Oeste con las de Lorenzo Bonet justipreciada con quinientas pesetas.

Segunda. Una casa rústica con patio y corral sin número y un cercadito de tierra denominada «Ses Bergues» cuya medida no consta ni aproximadamente y linda á la derecha entrando con corral de la casa de Francisca N. (a) Mesia, á la izquierda con casas de Juan Burguera Bonet y por el fondo con corral del mismo Burguera y Bonet valorada en mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos. Ambas fincas citas en este término municipal y concididamente están libres de todo gravámen; quedando señalado para el remate el dia veinte y tres de Diciembre próximo venidero y diez horas de su mañana en los estrados de este Juzgado, adjudicándose al mejor postor; debiendo todo el que tome parte en la subasta depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de las fincas, que se devolverá al que no obtenga el remate, y en otro caso será á cuenta del precio; y el comprador deberá satisfacer los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y de-

más anexo á la trasferencia de la propiedad.

Santañy veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Verger.—P. S. M, Juan Adrover, Secretario.

#### Núm. 886.

Hago saber: Que en la ejecutoria en los autos seguidos en rebeldia ante dicho Juzgado, á instancia de Bartolomé Orell y Roig de esta vecindad en el juicio verbal contra Antonio Burguera Bonet de esta misma naturaleza se sacan á pública subasta los bienes propios del deudor Burguera por término de veinte dias para con su producto hacer pago á dicho Orell y consisten en las fincas siguientes.

Primera. Una pieza de tierra denominada «Ne Pelada» sita en este término municipal de estension de dos cuarterones equivalentes á treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas que linda por el Norte con tierras del ejecutante, al Levante con las de Andrés Bennisar, al Mediodia con las de D. Jaime Sitjar y al Poniente con las de Jaime Vidal (a) Felip, justipreciada en seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Segunda. Otra pieza de tierra llamada «Ses Famadas» de estension de un cuarteron y medio equivalente á veinte y seis áreas sesenta y tres centiáreas que confina al Norte con pasaje, al Levante con tierras de D. Marcos Escalas, al Mediodia y Poniente con el predio «S. Baró» valorada en quinientas pesetas.

Ambas fincas sitan en este término municipal y concididamente están libres de todo gravámen; quedando señalado para el remate el dia veinte y tres de Diciembre próximo venidero y diez horas de su mañana en los estrados de este Juzgado, adjudicándose al mejor postor; debiendo todo el que tome parte en la subasta depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de las fincas, que se devolverá al que no obtenga el remate, y en otro caso será á cuenta del precio, y el comprador deberá satisfacer los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso, y demás anexo á la trasferencia de la propiedad.

Santañy veinte y cinco Novimebre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Verger.—P. S. M, Juan Adrover, Secretario.